

FECHA: 08/04/2025
HORA: 08:42 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

09/04/2025

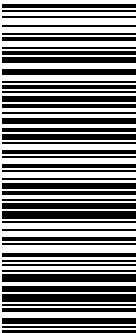
CRE
EAD
42185

RUTA: PCA-8

ACUSE: SIN ACUSE

PCA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39890502
RAUL MARTINEZ CHAVEZ
CERRADA SANTA VICTORIA 450 , 1
SAN JOSE MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, 42185
HIDALGO. MEXICO. TEL: 7711815262

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	MANIVELA	5.00	T0	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Se Declara el Proveedor:

La persona física o moral legalmente constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con la **Cédula Profesional** número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Fe. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Yucatán, México, que es representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante el Fe. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán.

Sinaloa, México, cuando no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran prestados la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o pacificación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como el traslado de mercancías, bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipo, material, suministros, etc., por carretera terrestre, aérea, marítima o fluvial, en el territorio nacional, en el extranjero o en tránsito internacional, en el Registro Federal de Control de Vehículos, Maquinaria y Equipo, Material y Suministros, con el número de inscripción PECEI411382A.A.Para la atención de solicitudes, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señale el teléfono 8002108200, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

a) Declara el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (o en su sucesiva el "Coordinador"), los mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a elaborar y mantener vigentes las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el caso de que costen los datos expresados de la presente oferta. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PRESTAR SERVICIO. El Proveedor se compromete a proporcionar al Consumidor el servicio mediante el más alto concepto de calidad y máxima eficiencia.

ACEPTACIÓN-OLIGACIONES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al darme de alta este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interdicción y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras el Consumidor la encuentre publicada en el sitio web www.proveedores.com.mx; así como en cada una de las áreas de destino de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al consumidor en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar el envío de mercancías peligrosas, pero no podrá exigir al proveedor un seguro adicional; 4) El Consumidor garantiza que el contenido de su mercancía no es ilegalmente distribuido en virtud de esta Sociedad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y, que además, no es una mercancía-a cargo contra regimenes vigentes adicionales para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía-a carga debidamente descrito en esta Sociedad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y, que además, no es una mercancía-a cargo contra regimenes vigentes adicionales para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 7) Todas las demás que sean necesarias para cumplir con los términos y condiciones de esta Sociedad de Servicio.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

QUARTA.- PARTE DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cumplir a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. El Consumidor o el destinatario en caso no, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos, aduanas, seguros, fletes, etc. El Proveedor se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables, de adaptación, exportación e importación de los países a donde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluídos sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

LINIA - PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurrenirá que el destinatario de la entrega de mercancía a la sucursal hacia donde solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetrypress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago determinada para el efecto, debiendo avisar al Consumidor o al Destinatario, con respecto de almacenarla, la pérdida respectiva a 20% sobre el valor total del valor total del costo del servicio. Es claro que el Consumidor o el destinatario no puede dar de alta mercancías y en caso de hacerlo, el Proveedor tendrá la facultad de cancelar la venta en tanto no se corrija el error.

En caso que transcurran más de 90 (noventa) días hábiles naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió o mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier materialidad, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a demorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a persona del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la destrucción. El consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza de los daños que sufran las mercancías, cuando éstas no pueden ser trasladadas a través de los medios de transporte que el Proveedor ofrece, debiendo el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos daños. El Proveedor o la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar la suma por valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que el Mercader se sufiere alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor control el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería; e el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plamada en la póliza del Seguro.

El seguro contratado al Proveedor por el consumidor no ampara daños al mercader a causa de la fuerza mayor o acto de guerra, por falla de materiales, equipamiento o instalación inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de mantenimiento, por negligencia o imprudencia del personal del proveedor. En ambos supuestos, el seguro no cubre la responsabilidad del Consumidor al Proveedor por daños causados por mala manipulación o uso indebido de los productos, por vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desmoronamiento de empaques, mellas, fisuras de software, ni aquellos supuestos donde existió intención de declaración o fraude.

Las partes convienen que, en el caso de que el seguro ofrecido por el Proveedor, este Únicamente funcione como intermediario y gestión entre el Consumidor y la compañía o aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra detalladamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

El Consumidor declara haber leído y entendido el presente contrato de seguro ofrecido por el Proveedor, y así mismo, así como la presente oferta de seguro ofrecida por el Proveedor, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará el valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiará a un bien en el mercado de bienes.

Siempre que exista un consumo contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Cameros, Puentes y Autopistas Repetidas, Capítulo I, artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que requiere el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no emita la factura correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Si el consumidor no tiene acceso al servicio de Internet, podrá solicitar al proveedor de servicios de Internet que debiera ser el responsable de la conexión a Internet, que le entregue a detalle la información sobre los recursos de Internet que debe haber proporcionado al cliente, desde bien presente la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar la reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetajegres.com.mx

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles de naturales, posteriores al registro de las acciones de los años para presentar su reclamación, adicionándose que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- **AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que no proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así: como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]